

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en fecha 5 de mayo de 2026 siendo las 11:07 horas, se da inicio a la audiencia fijada en autos caratulados **L.V.B.M.A. S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, EXPTE. VI-00111-P-2025**, en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y ante mí, Secretario Subrogante, César Gabriel Mercado, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "Zoom". Se encuentran presentes el condenado M.A.L.V.B. DNI 2., su Defensa, Dr. Emiliano Gallego, y en representación del Ministerio Público Fiscal, la Dra. Sofía Lento, Fiscal Adjunta. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75° inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Tener presente las manifestaciones vertidas por las partes en el marco de la presente audiencia.

Segundo: Hacer lugar a la solicitud efectuada por el Ministerio Público Fiscal y, en consecuencia, realizar un SEVERO LLAMADO DE ATENCIÓN al condenado M.A.L.V.B. DNI 2., por incumplir las pautas de conducta oportunamente impuestas mediante sentencia de fecha 7-8-2025, dictada por el Foro de Jueces de la Ira Circunscripción Judicial, en Legajo N° MPF-VI-00923-2025, en especial a la utilización del Dispositivo de Control GPS y la realización del tratamiento psicológico ordenado, instándolo a dar estricto cumplimiento a las pautas de conducta impuestas bajo apercibimiento de iniciar el incidente de revocación de la condicionalidad de la pena, atento las transgresiones informadas por la UADME, lo informado por el Patronato de Liberados de Carmen de Patagones y demás argumentos esgrimidos en el marco de la presente audiencia.-

Tercero: Registrar, notificar a las partes y al Patronato de Liberados Bonaerense para

su conocimiento y efectos.-